ACUERDO No. SE-100-2020

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de diciembre del dos mil veinte (2020)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública,** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.**

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública,** le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que la relación laboral entre el Abogado Héctor Ricardo Hernández y el Instituto de Acceso a la Información Pública finaliza el 31 de diciembre del año 2020, según **Sesión Extraordinaria No. SE-051-2020** de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que el Pleno de Comisionados del IAIP, en sesión de pleno, de fecha 28 de diciembre del año 2021, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** acordó: **1**. Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda a notificar al Abogado HECTOR RICARDO HERNANDEZ que debe de presentar los informes de actividades durante su gestión en el IAIP, así como realizar el descargo de los bienes que tiene a su cargo; **2**. Girar instrucción a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, Unidad de Servicios Legales y Auditoría Interna para que procedan a realizar el cálculo de los derechos laborales de conformidad a ley; **3**. Girar instrucción a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, para que por intermedio de la oficial de bienes del IAIP, proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello, extender el finiquito correspondiente si así lo amerita; **4**. Girar instrucción a la Gerencia Administrativa a que el pago de los derechos laborales se realizará de

conformidad a la disponibilidad presupuestaria que tenga la institución y, una vez el pleno de comisionados apruebe el contenido de los informes de su gestión.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda a notificar al Abogado HECTOR RICARDO HERNANDEZ que debe de presentar los informes de actividades durante su gestión en el IAIP, así como realizar el descargo de los bienes que tiene a su cargo;

SEGUNDO: Instrucción a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, Unidad de Servicios Legales y Auditoría Interna para que procedan a realizar el cálculo de los derechos laborales de conformidad a ley;

TERCERO: Instruir a la GERENCIA ADMINISTRATIVA, para que por intermedio de la oficial de bienes del IAIP, proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello, extender el finiquito correspondiente si así lo amerita;

CUARTO: Instruir a la Gerencia Administrativa a que el pago de los derechos laborales se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestaria que tenga la institución y, una vez el pleno de comisionados apruebe el contenido de los informes de su gestión.

QUINTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata.**

CÚMPLASE.

HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionada Secretaria del Pleno